



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° : 16.652

ANT.: Solicitud N° AB001T0001585

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2020

DE: SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: [REDACTED]

Con fecha 19 de junio de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001585, en la que se expone lo siguiente:

"Estimados/as, Soy [REDACTED] y trabajo en UEconomía, una unidad de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. En los próximos meses estaremos impartiendo un programa de Comunicación y Políticas Públicas que creemos puede ser de mucho interés para el área de Comunicaciones liderada por Camila Miranda Krauss. De esta forma, nos gustaría que nos pudieran entregar el mail de algún funcionario del área para poder presentar nuestro Diploma, y si lo encuentran de interés puedan entregarnos el correo de posibles interesados o difundirlo ustedes mismos de manera interna. Saludos cordiales, [REDACTED] Observaciones: Puede revisar nuestro programa en: <http://ueconomia.uchile.cl/diploma-en-comunicacion-y-politicas-publicas/>"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le informamos lo siguiente:

- 1) Se debe observar sobre su requerimiento que, si bien ingresó por el canal habilitado para formular solicitudes de transparencia, en la mayoría de él, se remite a exponer una petición, la cual, implicaría la realización de una gestión específica de parte de este servicio, excediendo por consecuencia, el marco de competencia dispuesto por la ley N° 20.285.

- 2) En cuanto a la parte de su presentación, en que expone: *“nos gustaría que nos pudieran entregar el mail de algún funcionario del área para poder presentar nuestro Diploma”*, le indicamos que no es posible acceder, fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:
 - a) En un caso similar, el H. Consejo para la Transparencia, ha resuelto en lo referente a entrega de números de teléfonos de funcionarios públicos, lo siguiente:

“La decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”¹.

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

- b) Esta decisión también ha sido aplicada sobre la entrega de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración, estimando que:

*"dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones (...)".*²

- c) En consecuencia, en este caso se configura la causal de reserva prevista en el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, que dispone:

"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

- d) Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto a esta parte de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.
- e) En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, cumulo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

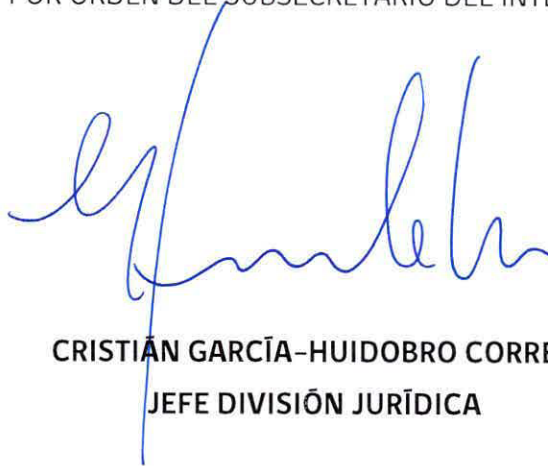
INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

Saluda a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CRISTIAN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA



HC/CL/UCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001585**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 19/06/2020**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Estimados/as, Soy [REDACTED] y trabajo en UEconomía, una unidad de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. En los próximos meses estaremos impartiendo un programa de Comunicación y Políticas Públicas que creemos puede ser de mucho interés para el área de Comunicaciones liderada por Camila Miranda Krauss. De esta forma, nos gustaría que nos pudieran entregar el mail de algún funcionario del área para poder presentar nuestro Diploma, y si lo encuentran de interés puedan entregarnos el correo de posibles interesados o difundirlo ustedes mismos de manera interna. Saludos cordiales, [REDACTED]

Observaciones Puede revisar nuestro programa en: <http://ueconomia.uchile.cl/diploma-en-comunicacion-y-politicas-publicas/>

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante